



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014 - 2009-MPM

Moyobamba, 16 ENE 2009

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 022-2008-MPM, mediante la cual se conformo al Comité Especial, titular y suplente, en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, encargado de conducir los procesos de selección para la adquisición de los productos para el programa del Vaso de Leche correspondiente al año 2008.

Las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional en la Hoja Informativa N° 018-2008-MPM/OCI.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar los cambios que nos facultan las leyes nacionales para cumplir con lo preceptuado por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. Por ello, es necesario conformar el Comité Especial, titular y suplente, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, encargado de conducir los procesos de selección para la adquisición de los productos para el programa del Vaso de Leche correspondiente al año 2009, dejando sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 022-2008-MPM.

Que, en la cuarta recomendación formulada por el Órgano de Control Institucional en la Hoja Informativa N° 018-2008-MPM/OCI dicho órgano sugiere que el Comité Especial Permanente sea removido ya que está cometiendo muchas irregularidades en los procesos de licitación; por tanto, estando a lo preceptuado en el artículo 20, numeral 22, de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que es atribución del Alcalde: "Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna", es necesario dar cumplimiento a dicha ley realizando los cambios sugeridos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, conforme a las diversas leyes vigentes sobre la materia.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, prescribe que dicho Comité Especial estará conformado por tres (3) o cinco (5) integrantes titulares con igual número de suplentes.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la facultad de conformar el comité mencionado en el párrafo precedente, recae en el titular de la entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, quien designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, el cuarto párrafo del artículo 2 de la Ley N° 27712, que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínima: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores del programa. En dicho comité especial participará una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad-honorem. Asimismo, mediante Informe N° 001- 2009-MPM/PVL, la administradora del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba da a conocer los resultados de las elecciones en Asamblea General de las madres representantes de los comités organizados del año 2009.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados. En este sentido, dicho comité deberá cumplir con todos y cada uno de los principios mencionados en el presente considerando.

Con la atribución que confiere el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, así como en virtud al artículo 43° de la mencionada Ley:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 022-2008-MPM, a través de la cual se conformo al Comité Especial, titular y suplente, en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, encargado de conducir los procesos de selección para la adquisición de los productos para el Programa del Vaso de Leche, correspondiente al año fiscal 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Especial, titular y suplente, en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, encargado de conducir los procesos de selección para la adquisición de los productos para el Programa del Vaso de Leche, correspondiente al año fiscal 2009.

COMITÉ TITULAR:

- | | |
|--|-------------|
| ➤ Prof. Wilmer Eugenio Sandoval Cortez
Jefe de la Oficina de Rentas. | Presidente. |
| ➤ Tec. Cont. José Orlando Dávila Morillos
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. | Miembro. |
| ➤ Prof. Wilmer Chota Pinedo
Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio. | Miembro. |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

COMITÉ SUPLENTE:

- Econ. Flor Marina Rojas Benites. Suplente.
Jefe de la Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto, Estadística e Informática.
- Ing. Carlos Panduro Ruiz Suplente.
Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico y CTI.
- Ing. José Alfredo Turkowsky Torres Suplente.
Gerente de Desarrollo Económico, Micro y
Pequeña Empresa y Participación Ciudadana.

VEEDORA AD-HONOREM:

- Sra. María Isabel Collantes Tejedo
Presidenta del Comité "Santa Clotilde".

ARTÍCULO TERCERO.- El comité conformado por el artículo precedente deberá adecuar su actuación con pleno respeto a las normas legales sobre contrataciones y adquisiciones vigentes y demás normas referentes al Programa del Vaso de Leche. Asimismo, también deberá coordinar su accionar con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, para efecto del artículo 1º de la Ley N° 27712.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General remitir copia fedateada de la presente resolución a la Contraloría General de la República, y a quienes corresponda, con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN
ALCALDIA
Ing. TESOFORO RAMOS HUANCAE
ALCALDE